

do con fecha 20/4/94, variando con ello el criterio aplicado a la misma en sesión de fecha 13/7/95.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por término de UN MES contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional «HOY» (el último de los que se publique), pudiendo los interesados examinar el expediente y formular mediante escrito dirigido a esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, 21 de diciembre de 1995.—El Alcalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEGIA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 1995, por el que se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREMEGIA (BADAJOZ)

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo D de los determinados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, escala de Administración General, subescala Auxiliar y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo indicado (Nivel 8, a efectos de percepción del Complemento de Destino y Complemento Específico anual fijado por la Corporación).

Las funciones del cargo serán las previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y como función específica del cargo de Auxiliar serán: Realizar tareas de mecanización, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

1.2.—La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la legislación antes mencionada y a la Ley 30/1984, de 2 de agosto y al R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, así como a la Ley de la

Función Pública de Extremadura, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las normas de esta convocatoria.

1.3.—El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases obligatorias:

A) FASE DE LA OPOSICION que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario tipo test que versará sobre las materias objeto del programa tendente a valorar la adecuación del aspirante al puesto a desempeñar.

Segundo ejercicio:

Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando del texto elegido por el Tribunal a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del escrito.

Tercer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 120 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, este ejercicio podrá leerse ante el Tribunal si éste lo entiende oportuno.

Ejercicio de mérito: Prueba informática consistente en la copia de un texto mediante el sistema de tratamiento de textos Word Perfect en un tiempo de 15 minutos. La puntuación máxima para este ejercicio será de 0,5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO: Entre los aspirantes que superen la fase de oposición, se les sumará la puntuación correspondiente a los méritos alegados de acuerdo con el Anexo II a estas bases.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Estar comprendido dentro de los límites de edad que señala el artículo 135.b) del R.D. 781/1986, de 18 de abril (mínimo 18 años, sin haber cumplido los 55).
- c) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. 1. o equivalente, conforme éstos últimos a los determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servi-

cio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos establecidos en esta Base segunda, deberán cumplirse por los solicitantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

3.—SOLICITUDES

3.1. Forma.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Torremegía o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3.2. Plazo de presentación de instancias.—Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Derechos de examen.—Se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas: A las instancias se acompañará el documento de haber hecho efectivo el pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

4.—ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la Base segunda referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2.—Expirado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y contendrá relación nominal de aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

4.4.—En el término de quince días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el B.O.P. de Badajoz, resolu-

ción elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 de R.D. 896/1991 de 7 de junio, el art. 11 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre y el art. 10 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre de 1986, de la Junta de Extremadura estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Un funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial.

Dos Concejales de la Corporación: Un miembro del Equipo de Gobierno y otro de la Oposición.

Secretario: El de la Corporación o miembro que legalmente le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.2 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5.3 Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5.4 Actuación y Constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

6.1 Procedimiento.—El procedimiento de selección es el de concurso-oposición libre, que se desarrollará a través de los ejercicios indicados.

6.2 Programa.—El programa que ha de regir en la convocatoria será el que se indica en el Anexo I de la misma.

6.3 Calendario de realización de las pruebas.—La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, se dará a conocer en la publicación de las listas de admitidos y excluidos, conforme a lo preceptuado en el art. 19 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre.

6.4 Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el B.O.P.

6.5 Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

6.6 Anuncios sucesivos.—Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

6.7 Puntuación de ejercicios.—Cada ejercicio en la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota mínima de cinco puntos. El número total de puntos que puede otorgar el Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 10.

6.8 Calificación definitiva y orden de colocación.—La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, si bien la puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se computará a aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición siendo seleccionado quien hubiera obtenido la mayor puntuación.

7.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1 Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el Acta de su última sesión en la que figurará el nombre de quien, habiendo aprobado se propone a la Alcaldía para su nombramiento; así como relación de todos los opositores, por orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas exceden de la plaza convocada. El opositor propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los documentos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Alcaldía nombrará previa presentación de los documentos indicados, al aspirante que siga en puntuación. Tras el nombramiento de la Alcaldía, el aspirante comenzará a prestar los servicios y funciones de la plaza como funcionario una vez tome posesión de la misma, prestando juramento o promesa que determina la legislación vigente en el plazo que la Resolución de nombramiento de-

termine. Si no tomara posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, será ineficaz el nombramiento y perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario.

8.—INCIDENCIAS: Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Legislación directamente aplicable, quedando facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la oposición.

9.—IMPUGNACION DE LAS BASES: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y las formas previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

- 1.—La Constitución Española. Estructura y contenido. Principios generales.
- 2.—Derechos fundamentales y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.
- 3.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- 4.—El Gobierno y la Administración del Estado. Organos del Gobierno. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo.
- 5.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Contenido. Principios inspiradores. La Junta y Asamblea de Extremadura: Composición, formación y funciones.
- 6.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.
- 7.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público. Especial referencia a la Administración Local.
- 8.—Los actos administrativos: Concepto. Clases. Requisitos. Eficacia. El silencio administrativo.
- 9.—Los actos administrativos: Revisión. La potestad sancionadora de la Administración.
- 10.—El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
- 11.—El Régimen Local español: la provincia y el municipio. Elementos del municipio. La organización municipal.
- 12.—Principios inspiradores de la Hacienda Local. Los ingresos Pú-

blicos: Concepto y clase. Los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto local.

13.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones: Convocatorias. Actas y certificados de acuerdos.

14.—Los contratos administrativos en la esfera local.

15.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Selección de funcionarios: La oferta de empleo público. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Retribuciones. Derechos sindicales y de representación colectiva. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

16.—Licencias urbanísticas. Procedimiento de concesión. El planeamiento urbanístico.

17.—Funciones de los Auxiliares de Administración General. La atención al público: Acogida e información. Derechos de los ciudadanos a la información. El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativa.

18.—El procedimiento administrativo local. Documentos administrativos. El registro de entrada y salida de documentos. Expedientes administrativos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones.

19.—El término municipal. La población. Empadronamiento. Padrón municipal de habitantes.

20.—El concepto de informática. La información y el ordenador. Nociones sobre ordenadores. Los sistemas de tratamiento de textos.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1) Por estar en posesión de algún título oficial superior a la convocatoria: 0,1 puntos.

2) Por cursos de formación o perfeccionamiento en materia de mecanografía e informática a nivel de operador, archivo, documentación o análogos: 0,15 hasta un máximo de 1 punto.

El Alcalde de Torremegía, BENITO BENITEZ TRINIDAD.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 26 de diciembre de 1995, sobre exposición al público del Estudio de Detalle en C/. León Felipe.

Aprobado inicialmente, en sesión celebrada por la Corporación Municipal el día 18 de diciembre de 1995, el Estudio de Detalle promovido por Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L., en calle León Felipe, se expone al público dicho expediente, por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villafranca de los Barros, 26 de diciembre de 1995.—El Alcalde, JOSE ESPINOSA BOTE.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 24 de noviembre de 1995, sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector n.º 2 de «La Sierrilla».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco acordó aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector n.º 2 de «La Sierrilla» (Alumbrado Público).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de noviembre de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

